

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes 11'00
 Por tres meses 33'00
 Por seis meses 66'00
 Por un año 132'00
 Número suelto: 1 peseta.
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CIN y los que sean de previo pago, CUENTA etms. por RALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto.
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

986

Habiendo sido presentado por el Ayuntamiento de Quel, ante esta Excm. Diputación Provincial, escrito, acompañado de la documentación a que alude el artículo 100 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, solicitando el perdón de la contribución territorial a los contribuyentes de dicho Municipio, afectados por los recientes pedriscos e inundaciones ocurridos los días 25 de mayo y 3 de junio del corriente año, que destruyeron sus cosechas, se hace público por medio de este B. O. para conocimiento de los pueblos de la provincia a fin de que si así lo desean, puedan exponer durante un plazo de 15 días a contar de su publicación lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, según previene el artículo 101 del referido Reglamento.

Logroño, 23 de junio de 1954.
 El Presidente, Agapito del Valle

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal de Logroño 1017

Normas sobre la forma en que los reservistas de traviesas han de efectuar sus ingresos, por atrasos o por multas, en la cuenta corriente abierta a tal efecto en el Banco de España.

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y pesca fluvial, en Circular núm. 12 de fecha 15 de los corrientes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Próxima ya la fecha, 1 de Julio de 1954 en la que, de acuerdo con la O. M. de Agricultura de 15 de Julio de 1953, deberán ser ingresados en la cuenta corriente que esta Dirección General tiene al efecto abierta en el Banco de España, con el núm. 8314 y bajo el subtítulo de «Multas y liquidación atrasos por traviesas los importes inherentes a las redevenciones en metálico, del 60 por ciento de los cupos obligatorios del año forestal de 1952-53 y en su día 1 de Enero de 1955, de la cantidad adeudada entonces, y por cuartas partes, de la indicada reserva, si bien sea ésta la relativa al año forestal de 1951-52 así como, igualmente, de los sal-

dos referentes a las multas que se impongan por incumplimiento de las obligaciones de entrega de los aludidos cupos forzosos de traviesas, se hace indispensable en orden a poder determinar en todo momento, y de modo indubitable para evitar, confusiones, tanto la razón de estos ingresos como la cuantía de los mismos y la persona que deba efectuarlos, la regulación de dichos abonos, de modo que en cada caso y para ello se consignen, en los boletines que a tal objeto se suscriban por los que realicen los pagos, cuantos antecedentes y detalles se estimen precisos al fin expresado.

En atención pues a lo expuesto, teniendo en cuenta que en citada O. M. no se puntualiza la forma en que los referidos ingresos habrán de efectuarse en el Banco de España ésta Dirección General dispone:

1º. — Los abastecedores de traviesas que por cualquiera de las causas antedichas vengán obligados a ingresar en la mencionada cuenta corriente del Banco de España, las cantidades a que se contraigan sus obligaciones como tales reservistas, lo harán a través de los Distritos Forestales.

2º. — Dichos abonos se efectuarán, sin excepción, en la Habilitación de la citada Dependencia oficial, debiendo en todo caso rellenar en la forma prevenida y suscribir previamente el boletín de tres cuerpos que a tal efecto se les facilitará, y del que uno de ellos, habrá de serles entregado a fin de que pueda servirles a los mismos de resguardo.

Lo que se hace público en éste B. O. para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Logroño 23 de Junio de 1954
 El Ingeniero Jefe 987

Administración de Justicia

1001

Don Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el penado Julián Alvarez Romero en la causa núm. 21 de 1952, por hurto y en el que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pú-

blica y primera subasta, la finca rústica que como de la propiedad del penado le fué embargada y que se describe: Rústica sita en término de Baños de Río Tobía y sitio conocido por Camino Albares, de 20 áreas, y 96 céntiáreas, que linda Norte, Juan Sobrón; Sur Juan José Alonso; Este Calixto Martínez y Oeste, Juan Sobron.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día 21 de Julio próximo a las 11 horas anunciándose por término de 20 días, saliendo el inmueble a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación que es de 1500 ptas. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Para poder tomar parte en la subasta de serán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Nájera a 19 de Junio de 1954. 972

EDICTO

971

D. Mateo Begue Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

Por el Presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio en la pieza de responsabilidad civil de la causa n.º 35 de 1.952, por injurias a Agente de la Autoridad, para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el penado Leoncio Novoa López, en el que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días la finca rústica que como de la propiedad de dicho penado fué embargada: Rústica sita en jurisdicción de Pedroso y en el término denominado Vadillo; de veintinueve áreas que linda Norte y Sur, camino; Este y Oeste, Pedro Arrieta —valorada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de julio próximo a las once horas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes salen a subasta sin cumplir previamente la falta de títulos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento

destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación si cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Nájera a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. 1002

EDICTO

1010

Por virtud del presente edicto, se cita ante este Juzgado de instrucción, a doña Francisca Santo Domingo, que tuvo su domicilio en esta Capital de Logroño, calle Marqués de Murrieta 56, al objeto de notificarle la indemnización de 12.797 pesetas, que ha sido condenada a abonarle la procesado Pilar Nestares Hernado, vecina de Logroño, en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en causa número 115 1953, por el delito de lesiones.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Roman, Magistrado-Juez de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Logroño 12 junio 1954.

El Secretario. 978

EDICTO

998

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Carmen Vila cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días a contar de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oída en diligencias que en este Juzgado, se instruyen por hurto de una cadena y medalla a Asunción Goicoechea Sagasti, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño 18 junio 1954.

El Secretario, 975

1000

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio en la causa n.º 14 de 1952 por hurto, para hacer efectivas las costas a que fué condenado el penado Gabino Bezares Bezares, vecino de Ventosa en el que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de 20 días las fincas rústicas que co-



mo de la propiedad del condenado fueron embargadas.

1 Finca rústica en jurisdicción de Ventosa y sitio conocido por Pieza Anchón, destinada a Cereal de 21 áreas, que linda al N. Tomás Ceniceros; S. Antonio Ochoa, E. Narciso Garrido y O. Antonio Ochoa.

2 Sita en Ventosa y sitio El Pedregal, de ocho áreas y 75 centiáreas destinada a cereal que linda a N., S. y E. (No constan) y O. Demetrio Ceniceros.

3 Sita en iguai término y sitio de «La Arboleda» destinada a cereal de cavida ocho areas y 75 centiárea, que linda al N. Ignacio Velasco; S. Narciso Garrido; E. y O. no consta. Valoradas las descritas fincas en 5.200 pts.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día once de agosto próximo a las once horas. Dichos inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Nájera 19 junio 1954.

973

NOTIFICACION

1026

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 114 del año 1954 por hurto seguido contra Fermín Laparte Hornillos se ha dictado con fecha 16-junio-1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Fermín Laparte Hornillos como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de veinticinco días de arresto en prisión y al pago de las costas en su totalidad.

Y para que sirva de notificación al condenado se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a 16 de Junio de 1954.

El Secretario

992

NOTIFICACION

1023

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 210 del año 1954 por hurto seguido contra Pablo Prieto Rojo a «El Persin» se ha dictado con fecha 16-junio-1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Pablo Prieto Rojo como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de treinta días de arresto menor en prisión y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia a 16 de Junio de 1954.

El Secretario

995

NOTIFICACION

1024

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 206 del año 1954 por hurto seguido contra Manuel López López se ha dictado con fecha 16-junio-1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Manuel López López como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de treinta días de arresto en prisión y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuya paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a 16 de junio de 1954.

El Secretario

994

REQUISITORIA

991

José María Laborda Guillermo, hijo de Daniel y de Miguela, natural de Alfaro provincia Logroño, de 25 años de edad, domiciliado ultimamente en Alfaro, sujeto a Expediente por haber faltado a Concentración a la Caja de Recluta Número 49 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta 49 ante el Juez Instructor Don Emeterio García Juárez con destino en la citada Caja de Recluta pajo lapercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa.

Logroño, 23 de Junio de 1.954.

El Juez Instructor

1021

Ministerio de la Gobernación

(Conclusión)

Inspección y Asesoramiento o a otros de los Cuerpos Nacionales de Administración Local en quienes delegue, a fin de efectuar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias sobre la documentación, libros de Contabilidad, metálico y valores, dependencias, depósitos, almacenes y establecimientos provinciales o municipales.

Artículo décimo octavo.— Para todo lo que no estuviere previsto en el presente Decreto regirán como supletorias las normas de actuación del Tribunal de Cuentas, siempre que no se opongan a lo que en el mismo se establece, a la Ley de Régimen Local o sus Reglamentos e Instrucción de Contabilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— 1.— La Comisión Central de Cuentas comenzará su actuación por el examen y juicio de las de Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares, continuando escalonadamente por las de los Ayuntamientos de capitales de provincia, de Municipios mayores de cincuenta mil habitantes, y de los comprendidos entre veinte mil y cincuenta mil habitantes, a partir del ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo efecto se comunicarán a las expresadas Corporaciones por la Secretaría

General las instrucciones pertinentes.

2. El examen y juicio de las cuentas de presupuestos de Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares relativas a períodos anteriores a mil novecientos cincuenta y uno, corresponderá al Tribunal de Cuentas.

Segunda.— 1.— La omisión por falta de documentos o requisitos no esenciales en las cuentas anteriores a mil novecientos cincuenta y tres no será obstáculo para el juicio favorable.

2.— Respecto de las más antiguas, cuando la omisión o falta sean fundamentales y por el tiempo transcurrido u otras causas igualmente atendibles, no fuera posible la subsanación o arreglo a la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se podrán aceptar y utilizar otros medios factibles de comprobación.

3. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias sobre constitución, organización y funcionamiento de las Comisiones provinciales de Cuentas, atemperando su régimen a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

983

Anuncios Oficiales

EDICTO

1005

En cumplimiento y a los efectos del N° 2 artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace Público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión correspondiente cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tudelilla a 18 de Junio de 1954.

El Alcalde

967

EDICTO

994

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 12 del corriente un expediente de habilitación de crédito por pesetas 16.751'67 queda este expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, para que contra el mismo se presenten las reclamaciones que crean oportunas.

San Asensio 14 de junio ed 1954.

El Alcalde,

961

ANUNCIO

1004

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos administrativos que se expresan a continuación se hallan expuestos al público por los plazos reglamentarios para que puedan ser examinados por los contribuyentes

y presentadas cuantas reclamaciones extimen oportunas:

Expediente de cuentas de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.953, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión correspondiente de acuerdo con el N° 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local:

Arbitrio Municipal de 8% sobre la Riqueza Rústica de todos los contribuyente del término:

Padrón de impuestos Municipales sobre rodage de carros y bicicletas, así como impuesto sobre consumo de vino y tenencia de animales caninos y otros sujetos al impuesto que regulan las ordenanzas municipales: todos ellos correspondientes al ejercicio de 1953:

Padrón de vehículos sin motor del año 1954 para la elección del Impuesto o arbitrio Provincial de rodage.

Murillo de Rfo Leza 18 Junio 1954

El Alcalde en funciones

968

EDICTO

1003

Durante el tiempo reglamentario a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se halla expuesto la público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente n° 1 de habilitación y suplemento de crédito para el presupuesto ordinario de 1954, para que pueda ser examinado y reclamado si se consideran perjudicados.

Corera 19 de Junio de 1.954.

El Alcalde,

970

ANUNCIO

1006

El próximo día 1 de Julio a las 12 del mediodía se procederá a subastar en este Ayuntamiento un Lote de 250 m³ leña gruesa y 100 m³ de ramaje procedente de las muertas y rodadas del monte Villar de Yedro.— Precio Base 11.100 ptas. y Precio Índice 13.875 ptas.— Indemnizaciones 843'75 ptas.

Pertenecen al Grupo 3° y su adjudicación ha de hacerse a Certificados de la Clase D.

Cass de quedarse desierta se sacará a subasta el día 8 de julio a la misma hora

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta la celebración de la subasta.

Ventrosa 15 de Mayo de 1954.

El Alcalde,

966

ANUNCIO

1007

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 773 de la Ley de Regimen Local, se hace público, que las cuentas del Prssupuesto Ordinario de 1953 con todos los justificantes y las de Administración del Patrimonio dictaminadas por la Comisión Municipal Permanente, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento por plazo de 15 días y 8 días mas todos hábiles a efectos de reclamación.

Autol 16 de junio de 1954.

El Alcalde

965